



CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 114 Fecha: 21 MAYO 2026

Resolución Gerencial General Regional N°258-2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 MAYO 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Informe N° 000114-2024-GRC/PPR, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 000557-2024-GRC/GA, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000829-2026-GRC/ORH, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000146-2026-GRC/GA, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000325-2026-GRC/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)",



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)",



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

Que, con RESOLUCIÓN N° 8, de fecha 09 de setiembre del 2021, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: "(...) **DECLARO que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...)**";

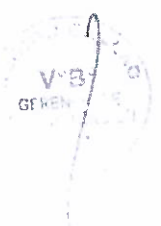
Que, a través de la Resolución Número Doce, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: "(...) **Por los fundamentos expuestos y normas glosadas: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha 09 de setiembre de 2021, en los extremos impugnados, con lo demás que contiene. En los seguidos por LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA contra el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y OTROS. (...)**";

Que, mediante Informe N° 000114-2024-GRC/PPR, de fecha 13 de febrero del 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, que mediante Resolución N° 15 de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior Justicia del Callao, se requiera al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial sobre Derechos Laborales seguido por la señora LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "a). **RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018.**";

Que, con Memorando N° 000557-2024-GRC/GA, de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se continúen efectuando las acciones administrativas; por lo que, con Informe N° 000829-2026-GRC/ORH, de fecha 27 de marzo del 2026, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con la ejecución de Sentencia dictado a favor de la señora LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15, de fecha 18 de enero de 2024, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02, esto implica, en todos sus extremos, y del reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018;

Que, con Informe N° 000146-2026-GRC/GA, de fecha 06 de abril del 2026, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 000829-2026-GRC/ORH, de fecha 27 de marzo del 2026, los actuados señalando entre otros puntos, que corresponde al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial y la emisión del acto resolutorio por la Gerencia General Regional de reconocimiento de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a favor de la señora LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15, de fecha 18 de enero de 2024, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02;

Que, mediante Informe N° 000325-2026-GRC/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutorio remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado entre la señora LOURDES



SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA con el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado de la señora LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, entre la señora LOURDES SOLEDAD ALVAREZ CHIPANA y el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de octubre del 2018, conforme a lo ordenado en la RESOLUCIÓN N° 08, de fecha 09 de setiembre del 2021, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03569-2018-0-0701-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional del Callao, a efectos de que, en el marco de sus competencias, evalúe el deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder por el retardo y dilación, advertido en la tramitación del presente expediente administrativo

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg:.....Fecha:.....

20 MAYO 2026



